

ACTA RESOLUTIVA No. 002-NOV-2020-GADPR-SÚA

**EL PLENO DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL DE SÚA
CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural. - A la junta parroquial rural le corresponde: a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, conforme este Código; p) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la junta parroquial rural;

Que, el Artículo 68.- Atribuciones de los vocales de la junta parroquial rural.- Los vocales de la junta parroquial rural tienen las siguientes atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la junta parroquial rural; c) La intervención en la asamblea parroquial y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe la junta parroquial rural, y en todas las instancias de participación; e) Cumplir aquellas funciones que le sean expresamente encomendadas por la junta parroquial rural;

Que, el Artículo 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. - (...) c) Convocar y presidir con voz y voto las sesiones de la junta parroquial rural, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización; d) Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; j) Sugerir la conformación de comisiones ocasionales que se requieran para el funcionamiento del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; t) Suscribir las actas de las sesiones de la junta parroquial rural;

Síguenos Gadr Súa





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE SÚA**

PERIODO 2019/2023

Registro Oficial N° 303 del martes 19 de Octubre del 2010

RUC: 0860013570001

Súa- Atacames. Esmeraldas- Ecuador



ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán voto en las decisiones de los respectivos órganos legislativos; en caso de empate su voto será dirimente;

Que, el Artículo 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, mediante previa convocatoria el GADPR-SÚA a los 30 días del mes de Noviembre de 2020 instaló la sesión ordinaria número 02 del mes de Noviembre, para tratar como uno de sus puntos la RESOLUCIÓN PARA EL ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL PRESUPUESTO, POA Y PAC 2021.

RESUELVE:

ARTICULO 1.- SE APRUEBA EN SEGUNDO DEBATE EL PRESUPUESTO, POA Y PAC 2021.

Dado en la parroquia Súa, los 30 días de Noviembre del 2020

Atentamente,

Sra. Carmen Vera
PRESIDENTA GADP SÚA

VACACIONES

Síguenos GADP SÚA



gapsua@hotmail.com

(06)2473146

www.gadpsua.gob.ec



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE SÚA**

PERIODO 2019/2023
Registro Oficial N° 303 del martes 19 de Octubre del 2010
RUC: 0860013570001
Súa- Atacames. Esmeraldas- Ecuador



Sr. Salomón Mosquera
PRESIDENTE (E) GADP SÚA

Sr. Juan López
VOCAL GAPD-SÚA

Sra. Danny Pullas
VOCAL GAPD-SÚA

Sr. Nery Mojarrango
VOCAL GAPD-SÚA

RESUELVE:

ARTICULO 1.- SE APRUEBA EN SEGUNDO DEBATE EL PRESUPUESTO, POA Y PAC 2021.

Dado en la parroquia Súa, los 30 días de Noviembre del 2020

Atentamente,

VACACIONES

Sr. Cristian Vera
PRESIDENTE GADP SÚA

Síguenos Gadr S

